

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Servidumbre Menor Cuantía
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Nilcoru S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2022 00362 00
Providencia	Requiere parte actora. Comparte expediente

Se requiere al apoderado de la parte demandante, para que manifieste al Despacho si procedieron conforme la autorización emitida en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda (Doc.14). En caso afirmativo, adjuntará prueba idónea que acredite dicha situación.

Se procederá a compartir el expediente digital con la sociedad demandada, a fin que tenga acceso a las actuaciones que se surtan.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2785778ae471c543f9207ba24264e56ced3fe626cc64b4a8028c39001e6692d**

Documento generado en 12/08/2022 07:10:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>